

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N°1.334 EXENTA, DE 2009

(Publicada en Extracto en el Diario Oficial de 4 de julio de 2009)

Por resolución exenta N°1.334, de 2 de julio de 2009, se resolvió: 1° Modificar la resolución exenta N° 2.062, de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modificada por las resoluciones exenta N°2.092, de 2007, N°881, y N° 2.274, ambas de 2008, en el sentido de reemplazar los Anexos N°s 1 y 3 por los Anexos N°s 1 y 3, que se adjuntan y aprueban por el presente acto administrativo; y que se entienden formar parte de éste. 2° Prorrogar la vigencia de las condiciones específicas de operación y utilización de vías establecidas para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros mediante la resolución exenta N°2.062, modificada por las resoluciones exenta N°2.092, de 2007 y N°881, de 2008 y N°2.774, de 2008, por el plazo de 180 días adicionales, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2009 o hasta la puesta en marcha del próximo proceso de licitación de vías de la Unidad de Negocio Troncal N°3, cualesquiera de ellos que ocurra primero, plazo que podrá prorrogarse por acto administrativo por otros 180 días, en el evento que dentro del plazo original no hayan comenzado a operar los servicios asociados al proceso de licitación de vías de la Unidad de Negocio Troncal N° 3, de acuerdo a las condiciones de operación específicas que se fijen en esa oportunidad. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de poner término anticipado a la prórroga que por este acto se aprueba, por razones de buen servicio y atendida la necesidad de los usuarios de transporte público de disponer de un servicio mejor y más eficiente. 3° Prorrogar la autorización de funcionamiento e inscripción de servicios que correspondan y que fueron dispuestas mediante resolución exenta N° 2.345, de la Seremitt de la Región Metropolitana, modificada mediante resoluciones exentas 1.400 y 3.241, ambas de 2008. 4° El prestador de servicios deberá prorrogar en su oportunidad la vigencia de la garantía de correcta y fiel prestación de los servicios, entregada en virtud de lo dispuesto en el Resuelvo 2° de la resolución exenta N° 2.307, de 2007, de la Seremitt de la Región Metropolitana; constituyendo una caución de 53.000 UF, consistente en una o más Boletas Bancarias, las que deberán ser emitidas en Santiago de Chile, por un Banco con oficina en Santiago, extendidas a nombre de la Subsecretaría de Transportes y pagaderas a la vista o una Póliza de Garantía de ejecución inmediata, sin liquidador, extendida a nombre de la Subsecretaría de Transportes, debiendo acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva. La vigencia de la caución deberá extenderse por al menos 90 días, contados desde la fecha de término de vigencia de las presentes condiciones específicas de operación y de utilización de vías. 5° El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá, con treinta días de anticipación, requerir al prestador de los servicios la dejación de servicios, en atención a razones fundadas. 6° El presente acto administrativo producirá todos sus efectos a contar de la fecha de su dictación.- René Cortázar Sanz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.